

Doctor
DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena
E. S. D.

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO "Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°0014 del 14 de Noviembre de 2019 el cual autoriza al Alcalde Distrital de Cartagena de Indias para la compra del terreno para la reubicación de las familias indígenas del Cabildo Indígena Zenú de Membrillal -- CAIZEM"

Respetuosamente me permito poner a consideración ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el proyecto de acuerdo de la referencia, el cual tiene por objeto modificar el artículo segundo del citado acuerdo en el sentido de obtener autorización para realizar las apropiaciones presupuestales por valor de Seiscientos Millones de Pesos M/CTE (\$600.000) para adquirir el bien inmueble para la reubicación de las familias indígenas del Cabildo Zenú de Membrillal-CAIZEM, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

En la Zona Industrial del Distrito de Cartagena de Indias Departamento de Bolívar se encuentra ubicado el Cabildo Indígena Zenú de Membrillal cuya comunidad ha venido luchando por sus derechos especiales como grupo indígena y por el reconocimiento social, sin embargo, carece de territorio propio y sus necesidades de vivienda, servicios públicos, educación y alimentación, no están cubiertas, pues ocupan un terreno de privados sobre el cual obra una orden de desalojo por un juez de esta ciudad.

En razón de la situación referida, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartagena, ordenó a la Alcaldía Mayor de Cartagena, la Restitución del bien Inmueble, ubicado en el barrio Membrillal, parcela 51, San Isidro de la ciudad de Cartagena, existiendo actualmente el despacho comisorio N° 25 para que la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, de cumplimiento con lo ordenado por el Juez, sin embargo, no se ha podido dar cumplimiento y la diligencia se ha aplazado en varias ocasiones.

El Cabildo Indígena de Membrillal está conformado por 104 familias, víctimas del desplazamiento forzado que los sacó del Resguardo Mayor de San Andrés de Sotavento, ubicado entre los Departamentos de Sucre y Bolívar.

En este orden, la Junta Directiva Comunitaria del Cabildo Indígena Zenú de Membrillal, solicitó la intervención del Departamento de Bolívar y de la Alcaldía de Cartagena de Indias para que de manera conjunta se les garantice el derecho a un territorio, del cual carecen por ser víctimas del Desplazamiento.

Por ello y de acuerdo a las reuniones de carácter interinstitucional conformada por la Gobernación de Bolívar, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana), La Personería Distrital, la Procuraduría Provincial de Cartagena y la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas y la Defensoría del Pueblo; en procura de garantizar a las familias indígenas la reubicación se acordó la viabilidad de adquirir un lote en el corregimiento de Bayunca denominado El Vesubio, de propiedad privada, con capacidad aproximada de catorce (14) hectáreas con cinco mil cuatrocientos noventa (5.490) metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-275484, cédula catastral 00-01-0003-1234-000, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000).

En este orden existe acuerdo con el Cabildo Indígena Zenú, sobre las características técnicas y de ubicación del inmueble en el cual se van a reubicar las familias de dicha comunidad.

Por lo anterior, se solicitó autorización al Concejo Distrital para la compra del bien inmueble que se requiere con el fin de lograr la reubicación y brindar una especial protección a las familias que hacen parte de la Comunidad Cabildo Indígena Zenú de Membrillal, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante Acuerdo 0014 del 19 de noviembre de 2019 se obtuvo autorización por parte del Concejo Distrital para la compra del predio, por un valor a invertir por parte del Distrito de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000).

Sin embargo, no fue posible adquirir el bien de manera inmediata en atención a la Sentencia de Tutela N° 13001-40-03-013-2019-0050902 del 27 de noviembre de 2019 que ordenó dar inicio al proceso de Consulta Previa y solo hasta el 14 de Octubre de 2020, se protocolizaron los acuerdos en el marco del proceso de consulta, entre los cuales se encuentra la adquisición de un predio con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las actividades que conllevan al traslado de la comunidad indígena Caizem de Membrillal.

En este orden, son aportantes para la adquisición del Predio el Distrito, el Departamento de Bolívar y la Fundación Mamonal cada uno en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), con el fin de dar la solución del traslado y reubicación de esta comunidad.

En ese sentido en virtud de la obligatoriedad de garantizarle a las familias indígenas la reubicación, se suscribirá Convenio Interadministrativo entre el Distrito y la Gobernación de Bolívar por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000), recursos que serán aportados así: por el Departamento de Bolívar en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), y el Distrito de Cartagena, en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000), con el objeto de Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Logísticos para llevar a cabo en la jurisdicción del Distrito las acciones necesarias para lograr la reubicación de las 104 Familias que hacen parte de la Comunidad Cabildo Indígena Zenú de Membrillal, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de brindar una especial protección a esta comunidad atendiendo la dignidad, las diferencias culturales, valores y arraigo a su tierra entre otros aspectos que las caracterizan.

En razón del citado convenio son obligaciones del Distrito de Cartagena entre otras: -Acordar con el Cabildo Indígena Zenú, las características técnicas y de ubicación del inmueble en el cual se van a reubicar las familias de dicha comunidad; - Seleccionar de manera conjunta con la comunidad beneficiaria, el inmueble que será destinado para la solución definitiva que con relación a la tenencia de la tierra. - Adquirir a favor de la Comunidad Indígena el inmueble para la reubicación de las familias del Cabildo.

A la fecha Fundación Mamonal informó que las empresas que se habían comprometido con el aporte manifestaron que no cuentan con la disponibilidad de recursos suficientes.

De acuerdo a lo anterior, y en virtud de la obligatoriedad por parte del Distrito de Cartagena de realizar el traslado de la comunidad indígena Zenú, además de los requerimientos por parte de los entes de control exigiendo el cumplimiento de los acuerdos, solicito autorización para realizar las apropiaciones presupuestales por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000).

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Acuerdo 0014 de 2019 el Concejo Distrital, autorizó al Distrito de Cartagena de Indias apropiar la suma de TRESCIENTOS MILONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) para adquirir el bien inmueble, por lo que solicito sea modificado el artículo segundo del citado Acuerdo, siendo que para poder materializar la compra se requiere la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) y de esta manera dar cumplimiento a la orden judicial y a los acuerdos protocolizados.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

• Constitución Política

El Artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación";

Como Atribuciones del Alcalde: 315 numeral 5. "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

Como Atribuciones del Concejo: 313 numeral 3: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

- Leyes

Ley 1617 de 2013 "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales"

Artículo 31 Numeral 3 "Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de especial interés para el distrito, de acuerdo con su vocación."

Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. *Atribuciones*. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles."**


Con base en las motivaciones citadas anteriormente presentamos para estudio de la honorable corporación esta iniciativa en beneficio del cabildo indígena Caizem y que a la vez permita cumplir la orden judicial antes descrita.

Atentamente



WILLIAM JORGE DAU CHAMATT
ALCALDE DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS


Vo. Bº. Myrna Elvira Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo. Bº. David Alfonso Munera Cavadía
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ 2020

"Por medio del cual modifica el Acuerdo 0014 del 14 de noviembre de 2019 por medio del cual se autoriza al Alcalde Distrital de Cartagena de Indias para la compra del terreno para la reubicación de las familias indígenas del Cabildo Indígena Zenú de Membrillal – CAIZEM"

El Honorable Concejo del Distrito de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de La Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994. Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo N° 0014 de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para realizar las afectaciones presupuestales que se requieran, hasta por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) para adquirir el bien inmueble y conforme a la disponibilidad de recursos; así como para suscribir a favor de la comunidad Zenú de Membrillal-CAIZEM, la escritura y adelantar los demás actos notariales y protocolarios necesarios."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, sanción y publicación.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los días _____ del mes _____ de 2020.

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

SANDRA HERRERA CASTAÑEDA
SECRETARIA GENERAL